

PROYECTO MODIFICACION RESOLUCIÓN 46 DE 2019

ARTÍCULO 693. USUARIO DE TRÁMITE SIMPLIFICADO. De conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 180 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, **a partir del 23 de marzo de 2020**, aquellos usuarios que con base en el sistema de gestión de riesgo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), sean calificados de manera unilateral con riesgo bajo podrán:

1. Obtener el levante automático de la mercancía.
2. Realizar el pago consolidado de los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor de rescate.
3. Constituir una garantía global en reemplazo de las garantías específicas exigidas para respaldar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras.

El monto de la garantía global será del **cinco por ciento (5%) del valor FOB** de las importaciones y exportaciones realizadas durante los doce (12) meses anteriores al otorgamiento de estos beneficios, **sin que en ningún caso supere las cien mil (100.000) Unidades de Valor Tributario - UVT. (3.560.700.000,00)** La garantía constituida conforme lo señalado en este inciso, servirá para el uso de los beneficios.

Cuando se cuente con una garantía global aprobada como usuario aduanero, **no habrá lugar a la constitución de una nueva garantía.**

Los usuarios aduaneros permanentes y los usuarios altamente exportadores, a quienes se les otorgo estos beneficios y que contaban con garantía global aprobada, **deberán modificarla, ajustándola al monto indicado, expresando que el amparo de la misma será lo señalado en este artículo y que la vigencia será a partir del 23 de marzo de 2020.**

En caso de incumplimiento de los numerales 2 o 3, el usuario perderá los beneficios aquí señalados.

Parágrafo 1. Las Entidades de derecho público o sociedades de economía mixta, gozarán de estas prerrogativas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, sin necesidad de calificación del riesgo.

Parágrafo 2. **Cuando se cambie la calificación de riesgo** y se hubiere constituido la garantía prevista en el numeral 3, el usuario deberá constituir y presentar las garantías específicas para amparar las operaciones que correspondan.